



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
 TURBACO BOLÍVAR

Proceso: Ejecutivo – Singular No. 13-836-40-89-002-2022-00246-00.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso al Despacho el presente proceso ejecutivo, para lo que considere del caso. Provea. Turbaco (Bol), 015 de junio de 2023.

LEYDI JOHANA IBARRA OSPINO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
 quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, se observa que el mismo cuenta con auto que libró mandamiento ejecutivo el 22 de agosto del año 2022, sin que a la fecha obre en el expediente prueba si quiera sumaria de que se hubiere realizado la notificación de la demandada, razón por la cual el proceso no puede continuar con el curso natural.

En atención a ello, se requerirá al interesado, para que practique en debida forma la notificación de la demandada a la dirección suministrada con la demanda o en caso de haber variación, comunique al despacho la nueva dirección previo a la notificación, la cual deberá cumplir con todos los presupuestos normativos. Por lo tanto, se concederá al demandante el término de treinta (30) días, para que cumpla con dicho requerimiento, so pena de decretar del desistimiento tácito dentro de la presente diligencia, tal como lo provee el numeral 1° del artículo 317 del libro en comento.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),
RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que dentro del término **no superior a treinta (30) días** para que cumpla con la **EFFECTIVA** notificación de la Sra. MARIA VICTORIA GÓMEZ GÓMEZ de conformidad con el Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022 según sea el caso.

Vencido este plazo sin que haya cumplido la carga ordenada, se decretará el DESISTIMIENTO TÁCITO dentro de la presente diligencia, acorde con lo consagrado en el artículo 317 del C.G. del P., y se condenará a la parte demandante en costas.

SEGUNDO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:
 Lina Paola Avila Tinoco
 Juez
 Juzgado Municipal
 Juzgado 002 Promiscuo Municipal
 Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b23ed504ac40d2f1a8c2a73183bd58684291abeadda8b52b7a995d127861f0**

Documento generado en 15/06/2023 02:56:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>